



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2021-00066-00

Demandante: Universidad de Sucre

Demandado: Vicente Perrián Petro

Medio de Control: Repetición

Asunto: Niega reposición y ordena remitir al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo.

Mediante auto del diecisiete (17) de junio de 2021, este despacho, además de declarar la falta de competencia, ordenó **informar** al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, que en el aplicativo TYBA solo se encuentran cargados la demanda (14 folios) y el acta de reparto (1 folio) sin que figuen las pruebas que el demandante manifiesta anexar con la demanda, lo cual se hizo por las siguientes razones expuestas en las consideraciones de dicha providencia judicial, así:

“Por último, es menester resaltar que la declaratoria de falta de competencia adoptada en el presente auto, se hace con base en los afirmado en el *libelo* introductorio, pues **si bien en la demanda se afirma que se relacionan unos documentos, entre ellos, la sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, no es menos cierto que, en el aplicativo TYBA, no se aprecian los anexos de la demanda, pues los únicos documentos que figuran cargados en dicha aplicación, es la demanda (14 folios) y el acta de reparto (1 folio).**” (Negrillas por fuera del texto original)

A través de memorial recibido en el correo institucional de este despacho, la parte actora presenta recurso de reposición, manifestando que cumplió *“con la carga procesal de presentar la demanda con las exigencias formales requerida por el CPACA, como consta en el pantallazo de envió de la demandada, medidas*

cautelares, pruebas y anexos allegados el día 03 de mayo de 2021 al buzón de correo electrónico procesoscontenciososin@cendoj.ramajudicial.gov.co, habilitado por el Consejo Seccional de la Judicatura para el reparto de los procesos contenciosos administrativos de Sincelejo.”

Agrega que el recurrente que, “subir la información presentada por quien promueve una demanda en el aplicativo TYBA le corresponde a los funcionarios de la oficina judicial; mas no al apoderado del demandante; porque vuelvo y repito esta labor es exclusiva de los funcionarios que manejan el aplicativo TYBA quienes tienen el deber de remitir al juzgado que corresponda conocer del proceso toda la documentación enviada por la parte demandante.”

Mediante memorial radicado posteriormente por el apoderado judicial de la parte demandante, anexa respuesta dada por la oficina judicial de Sincelejo a una solicitud por ellos formulada. En dicha respuesta, la oficina judicial de Sincelejo manifestó:

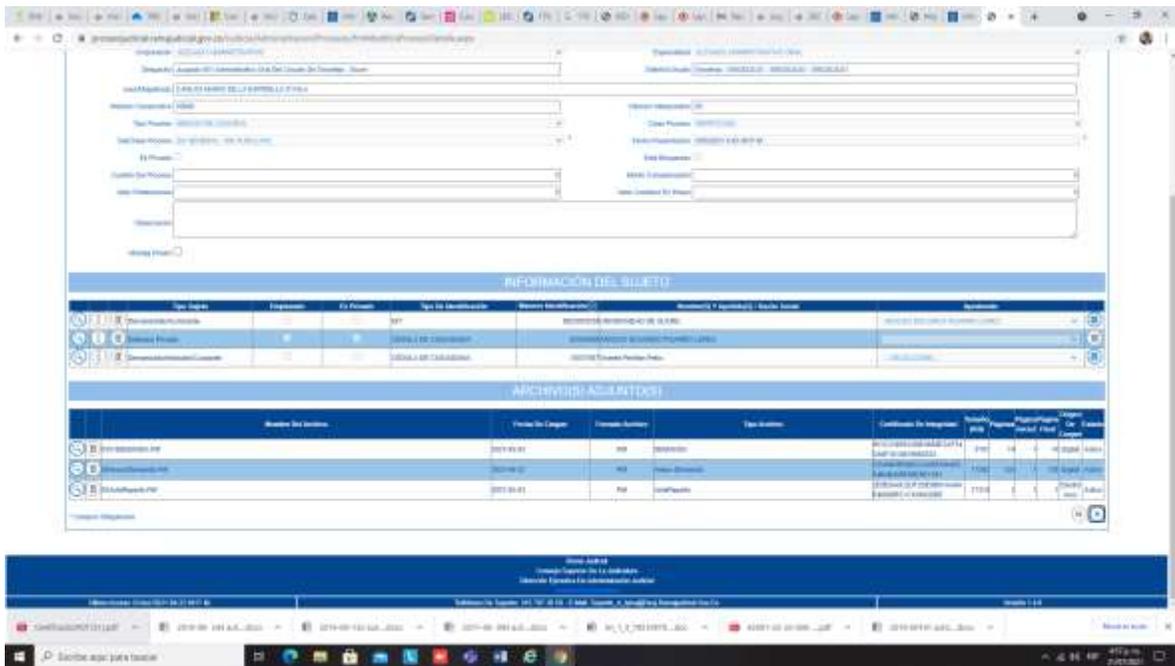
“Dando respuesta a su petición nos permitimos informarle que ya se cargó en el aplicativo de reparto TYBA el anexo correspondiente al proceso 2021-00066-00 teniendo como partes la Universidad de Sucre contra el señor Vicente Periñan, lo cual dicho anexo fue recibido en este correo al momento de su radicación y por error sistemático no pudo ser cargado por tratarse de un archivo que superaba el peso indicado y se encontraba dentro de la nube. De igual forma ya se hizo lo respectivo para ser visualizado por el despacho mediante el aplicativo TYBA.”

Sin embargo, al revisar el aplicativo TYBA, se observa que la Oficina Judicial cargó los siguientes documentos:

1. **Demanda**, cargada el 03 de mayo de 2021 con 14 páginas.
2. **Anexo Demanda**, cargada el 22 de junio de 2021 con 125 páginas
3. **Acta de reparto**, cargada el 03 de mayo de 2021 con 1 página.

Como puede observarse, el escrito de solicitud de medidas cautelares al que la parte actora alude no se visualiza en la plataforma TYBA, respecto a lo cual, este despacho no puede hacer ningún requerimiento a la oficina judicial, por carecer de competencia para hacer pronunciamientos dentro de este proceso.

Lo anterior, se logra apreciar con la siguiente impresión de pantalla, tomada a las 5:00pm del día 21 de julio de 2021 de la plataforma TYBA:



De esta manera, el despacho declarará improcedente el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, pues lo manifestado en el ordinal tercero del auto recurrido no constituye una decisión judicial como tal, simplemente es una constancia que el despacho consideró prudente dejar sentada para que el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo tuviera conocimiento de dicha situación con miras a que, si eventualmente, lo considera necesario, en el ámbito de su autonomía judicial, adopte las medidas conducentes, haga las verificaciones o requerimientos necesarios a la Oficina Judicial de Sincelejo.

No obstante lo anterior, se le informará al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo sobre los documentos que en estos momentos se visualizan en la plataforma TYBA a saber:

1. **Demanda**, cargada el 03 de mayo de 2021 con 14 páginas.
2. **Anexo Demanda**, cargada el 22 de junio de 2021 con 125 páginas
3. **Acta de reparto**, cargada el 03 de mayo de 2021 con 1 página.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, **DISPONE:**

Primero: Declarar improcedente el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, conforme a lo expuesto en precedencia.

Segundo: Por Secretaría, **remítase** el expediente al Juzgado Cuarto Administrativo Oral Del Circuito De Sincelejo, para lo de su competencia.

Tercero: informar al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, que en el aplicativo TYBA se encuentran cargados los siguientes documentos:

1. **Demanda**, cargada el 03 de mayo de 2021 con 14 páginas.
2. **Anexo Demanda**, cargada el 22 de junio de 2021 con 125 páginas
3. **Acta de reparto**, cargada el 03 de mayo de 2021 con 1 página.

Cuarto: informar al Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, que en el aplicativo TYBA no se visualiza la solicitud de medida cautelar que la parte actora manifiesta haber presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55e43ea580d7c30dcdf0d09b6fe7c2f8f1c1204377f9478db92216240895858b

Documento generado en 22/07/2021 08:32:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>